



| | |
|---------------------------|---|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 112-1020-2017 |
| Sede o Regional: | Sede Principal |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha: 05/09/2017 | Hora: 09:26:36.6... Folios: 1 |

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDD

Que por medio de Oficio Radicado N° 112-2808 del 30 de agosto del 2017, la sociedad **INVERSIONES SANTA INES P.T. S.A.S.**, identificada con Nit. 900.581.282-0, a través de su Representante Legal la señora **CARMEN EMILIA PINEDA GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.874.143, coadyuvada por la sociedad **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A** quien actúa como titular del predio beneficiario y en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO PARQUEO SANTA INES** con Nit. 900.581.288, solicita a la corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**, para implementar vías y obras hidráulicas en los predios FMI 018-149975 y 018-32434, ubicados en el corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE solicitado la sociedad **INVERSIONES SANTA INES P.T. S.A.S.**, identificada con Nit. 900.581.282-0, a través de su Representante Legal la señora **CARMEN EMILIA PINEDA GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.874.143, coadyuvada por la sociedad **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A** quien actúa como titular del predio beneficiario y en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO PARQUEO SANTA INES** con Nit. 900.581.288, para implementar vías y obras hidráulicas en los predios FMI 018-149975 y 018-32434, ubicados en el corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N°112-2808 del 30 de agosto del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 27 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestionJuridical/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicalás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz - fecha: 4 de septiembre de 2017/ Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero
Expediente: 05591.05.28545.
Proceso: tramite ambiental
Asunto: ocupación de cauce

